RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

INDICE

	Página
714 (VIII). Cuestión de una investigación imparcial sobre los cargos relativos al recurso a la guerra bacteriana por las fuerzas de las Naciones Unidas (3 de noviembre de 1953) (tema 24)	3
715 (VIII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme (28 de noviembre de 1953) (tema 23)	3
716 (VIII). La cuestión de Corea (8 de diciembre de 1953) (tema 18 *a*))	4
717 (VIII). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China (8 de diciembre de 1953) (tema 25)	4

714 (VIII). Cuestión de una investigación imparcial sobre los cargos relativos al recurso a la guerra bacteriana por las fuerzas de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

1. *Remite* a la Comisión de Desarme el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que figura en el documento A/C.1/L.67[1] para que le preste la consideración que considere apropiada conforme a su plan de trabajo y en conformidad con las atribuciones de esa Comisión determinadas por las resoluciones 502 (VI) del 11 de enero de 1952 y 704 (VII) del 8 de abril de 1953, de la Asamblea General;

2. *Decide* también transmitir a la Comisión de Desarme, para su información, las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que ese tema fué discutido.

456a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1953.

715 (VIII). Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen el deber de examinar el problema del desarme y afirmando la necesidad de tomar disposiciones para:

a) La reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos,

b) La eliminación y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y de otros tipos de armas de destrucción en masa,

c) El control internacional efectivo de la energía atómica para asegurar la prohibición de las armas atómicas y la utilización de la energía atómica con fines pacíficos exclusivamente,

debiéndose ejecutar todo este programa bajo un control internacional efectivo y de tal manera que ningún Estado tenga motivos para temer que peligre su seguridad,

Estimando que el continuo desarrollo de las armas de destrucción en masa, tales como las bombas atómicas y de hidrógeno, hace más urgente la necesidad de realizar esfuerzos por lograr un desarme eficazmente controlado en todo el mundo, ya que puede estar en juego la existencia de la civilización misma,

Consciente de que el progreso hacia el arreglo de las actuales controversias internacionales y la restauración de la confianza recíproca que resultaría de este progreso son de importancia primordial para lograr la paz y el desarme, y de que los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre un programa de desarme general y coordinado, con las necesarias garantías, deben realizarse paralelamente con el progreso hacia el arreglo de las controversias internacionales,

Estimando que el progreso en cualquiera de las dos esferas facilitaría el progreso en la otra,

Advirtiendo que la rivalidad en desarrollar los armamentos y las fuerzas armadas más de lo que requiere la seguridad individual o colectiva de los Estados Miembros en conformidad con la Carta de las Naciones

[1] El proyecto de resolución de la URSS está redactado en la siguiente forma:

"*La Asamblea General*

"*Invita* a todos los Estados que no se han adherido al Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 para la prohibición del empleo de las armas bacterianas o que no lo han ratificado, a que se adhieran a dicho Protocolo o lo ratifiquen."

Unidas, no sólo es económicamente perjudicial, sino que constituye en sí misma un grave peligro para la paz,

Consciente del permanente deseo de todas las naciones de poner al servicio de la paz, mediante una disminución de la carga de los armamentos, una parte mayor de los recursos humanos y económicos mundiales,

Habiendo recibido el tercer informe de la Comisión de Desarme[2] de fecha 20 de agosto de 1953, presentado conforme a lo dispuesto en la resolución 704 (VII) de 8 de abril de 1953 de la Asamblea General,

Compartiendo la esperanza de la Comisión de que los recientes acontecimientos internacionales crearán un ambiente más propicio para volver a considerar la cuestión del desarme, que todo el mundo reconoce es de importancia capital en relación con otros asuntos referentes al mantenimiento de la paz,

1. *Reconoce* el deseo general y expresa su decidida intención de llegar a un acuerdo lo antes posible sobre un plan completo y coordinado, sometido a control internacional, para la reglamentación, limitación y reducción de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos, para la eliminación y prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno, bacterianas, químicas y de todas las demás armas de guerra y de destrucción en masa y para el logro de estos objetivos mediante medidas eficaces;

2. *Reconoce* que, cualesquiera que sean las armas que se utilicen, la agresión es contraria a la conciencia y al honor de los pueblos e incompatible con la calidad de Miembro de las Naciones Unidas y es el más grave de todos los crímenes contra la paz y la seguridad en todo el mundo;

3. *Toma nota* del tercer informe de la Comisión de Desarme;

4. *Pide* a la Comisión que siga esforzándose por llegar a un acuerdo en los problemas de su competencia, tomando en consideración las propuestas presentadas en el transcurso del octavo período de sesiones de la Asamblea General, y que vuelva a informar al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a más tardar el 1° de septiembre de 1954;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, y en particular a las grandes Potencias, a que intensifiquen su colaboración con la Comisión de Desarme en el desempeño de su cometido, y a que sometan a esa Comisión toda propuesta en materia de desarme;

6. *Sugiere* a la Comisión de Desarme que estudie la conveniencia de establecer un comité compuesto de representantes de las Potencias principalmente interesadas, encargado de buscar, en privado, una solución aceptable y de informar al respecto a la Comisión de Desarme lo antes posible, a fin de que la Comisión pueda estudiar tal solución e informar sobre ella a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a más tardar el 1° de septiembre de 1954;

7. *Sugiere* además a la Comisión de Desarme que, con el fin de facilitar el progreso de su labor, se sirva adoptar las medidas necesarias para que el Comité, una vez establecido, celebre sus reuniones privadas en los diferentes países más interesados en el problema, según convenga.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

[2] Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, 1953, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1953*, documento DC/32.

716 (VIII). La cuestión de Corea

La Asamblea General,

1. *Resuelve* suspender el octavo período de sesiones de la Asamblea General y entrar en receso;

2. *Pide* a la Presidenta de la Asamblea General que convoque a ésta para reanudar el octavo período de sesiones, con el asentimiento de la mayoría de los Estados Miembros, siempre que: *a*) a juicio de la Presidenta, los acontecimientos relativos a la cuestión de Corea justifiquen tal convocación, o *b*) uno o más Estados Miembros, a causa de acontecimientos que sobrevengan en relación con la cuestión de Corea, presenten a tal efecto una solicitud a la Presidenta.

470a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1953.

717 (VIII). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe[3] del Gobierno de la Unión Birmana del 31 de agosto de 1953, acerca de la situación creada por la presencia de tropas extranjeras en su territorio, y todos los demás datos relativos a la cuestión que han sido presentados a la Asamblea,

1. *Toma nota* de que el 7 de noviembre se inició una evacuación limitada de miembros de estas tropas extranjeras;

2. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los evacuados han entregado pocas armas;

3. *Aprecia* los esfuerzos realizados por los Estados Unidos de América y por Tailandia para lograr la evacuación de esas tropas;

4. *Exhorta* a los interesados a que continúen los esfuerzos encaminados a lograr la evacuación o internación de esas tropas extranjeras y la entrega de todas las armas;

5. *Confirma* la resolución 707 (VII), aprobada por la Asamblea General el 23 de abril de 1953, y en particular,

6. *Insta* a todos los Estados a abstenerse de prestar a esas tropas cualquier ayuda que pueda permitirles permanecer en territorio de la Unión Birmana o continuar realizando actos hostiles contra ese país;

7. *Invita* a los gobiernos interesados a que informen a la Asamblea General de toda medida que hayan adoptado en cumplimiento de la presente resolución;

8. *Pide* al Gobierno de la Unión Birmana se sirva informar de la situación a la Asamblea General, según proceda.

470a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1953.

[3] Véase el documento A/2468.